



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO

AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA



Un Distrito con Oportunidad para Todos!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Municipal

Nº 002-2024-MDJCC/A

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU (CCL)



Aucayacu, 22 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, que suscribe:



POR CUANTO:

VISTO:

El Magno Concejo de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo - Aucayacu, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de enero del 2024, el acuerdo de Concejo Nº 014-2024-MDJCC/A, el, **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU (CCL)**



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que "Las Municipalidades Provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 1) y 2) del artículo 17º de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública; dicha participación ciudadana se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, que los gobiernos locales establezcan de acuerdo a ley. Asimismo, el literal g) del artículo 42º de la precitada norma, establece como competencia exclusiva municipal el aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO

AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA



Un Distrito con Oportunidad para Todos!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 1) del artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como uno de los órganos de coordinación el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCL); y el artículo 102° del mismo cuerpo normativo lo define El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40 % (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40 % del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40 % sobre dicho número legal;

Que, también, el Artículo 102° de la precitada Ley señala que, Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital;

Que, asimismo, el artículo 112 de la precitada norma señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Que, mediante Informe N° 0032-2024-GPP-MDJCC/A, de fecha 09 de enero de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDJCC, remite la Propuesta del Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de José Crespo y Castillo, que tiene como objetivo establecer y regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil, inscritas en el libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil designen a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de José Crespo y Castillo, considerando que los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local (CCL) para el periodo del año fiscal 2024-2026, Por esa razón, solicita que se apruebe



RECEBIÓ
EL
DIA
DE
A
L
O
R
D
E
E
L
A
S
E
S
T
A
D
O



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGION HUÁNUCO

AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA



Un Distrito con Oportunidad para Todos!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

mediante Ordenanza Municipal, el reglamento para la elección de nuevos representantes de la Sociedad Civil ante el CCL;

Que, mediante Opinión Legal N° 014-2024-GAJ-MDJCC-A, de fecha 10 de enero de 2024, EL Gerente de Asesoría Jurídica señala que, de acuerdo a la normativa vigente: "Corresponde Aprobar la propuesta del Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de José Crespo y Castillo, para el trabajo concertado entre gobierno local y la sociedad civil ..." Finalmente, recomienda que se ponga a consideración del Concejo Municipal la propuesta del Reglamento anteriormente mencionado, siendo facultad del mismo su aprobación en Sesión de Concejo, mediante la emisión de la correspondiente Ordenanza Municipal, conforme lo establecido en el artículo 9 de la LOM...");

Que, finalmente los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; donde el artículo 40° establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO (CCL)

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de José Crespo y Castillo (CCL), que consta de 29 (veintinueve) Artículos y 04 (cuatro) Disposiciones Complementarias y Transitorias, cuya finalidad es establecer y regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil, inscritas en el libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil designen a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de José Crespo y Castillo, y que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



Vertical text on the left margin: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, AUCAYACU, JUN 10 2024, etc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGION HUÁNUCO

AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA



Un Distrito con Oportunidad para Todos!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y demás áreas que intervengan den cuenta pormenorizada al Concejo Municipal respecto a las acciones realizadas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo (www.munijosecrespoycastillo.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza; al secretario general de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo – Aucayacu, su publicación en el diario oficial regional y a la Unidad de Relaciones Publicas e imagen institucional su difusión, asimismo se disponga su publicación en la página web.

Segundo. - Facultar al alcalde de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, para que, en el caso sea necesario mediante Decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia de la presente ordenanza, así como adoptar las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, y se dicte normas reglamentarias.

Tercera. - DERÓGUESE las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de José Crespo y Castillo, a los veintidós días del mes de enero del año 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU
Moreno Exaltación Reyes
MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE

st
uk
cip
lor
o
ai
e
n
les
ici
c
ca
cit
diti
e/c